

## VERSION PUBLICA

### \*\*\*\*\*ACTA NÚMERO VEINTICUATRO, VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA:

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas, del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos Regidores Propietarios: Victor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

793) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, acompañados del Licenciado Roberto Valdivieso, en representación de HENCORP Valores, LTDA, Titularizadora, someten a consideración solicitud de participación en Fase 1 de Procesos de Titularización, firma de documentación y contratos de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros y el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 71 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, se autorizó al Director General y al Director Financiero, para que realicen la búsqueda de opciones financieras nacionales ó extranjeras, y que hagan las gestiones pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como, cualquier otro requisito de trámite que soliciten las entidades referidas.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 772 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, ratifico la autorización al Director General y a Director Financiero, para gestionar, coordinar y poder contratar opciones financieras, con instituciones nacionales o

extranjerías, que hagan los trámites pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como cualquier otro requisito que soliciten las entidades requeridas para obtener un financiamiento y/o estructura, valores representativos de deuda, fideicomisos de administración y de pagos y/o fondos de titularizaciones y/o cualquier otro instrumento bursátil, que sirva como medio para el financiamiento de deudas y/o de proyectos de inversión que sean de interés social y en el mejor beneficio de los habitantes del municipio de Santa Tecla, así como negociar los montos en concepto de comisiones por otorgamiento, penalización por pronto pago, publicación, estudio de calificación de riesgo, desembolsos y garantías a la Institución por el Servicio Prestado.

- IV- Que el Director General y Directora Financiera, dándole seguimiento a la delegación encomendada por el Concejo Municipal, en los acuerdos municipales antes mencionados y habiendo analizado las opciones; dada la buena experiencia y solidez en el manejo de este tipo de procesos de Titularización, presentan la propuesta de HENCORP Valores, LTDA, Titularizadora, la cual se refleja en el siguiente cuadro:

FASE 1

Propuesta de Titularización	
Monto de Emisión	Hasta US\$30,300,000.00
Plazo Propuesto	hasta 18 años
Monto a entregar a AMST	US\$29,200,000.00
Tasa Cupón a Inversionistas	A determinarse en el momento de la colaboración
Monto de Cesión Mensual (Cuota)	US\$220,000.00 del mes 1 de 36
	US\$302,000.00 del mes 37 al 216
Tipo de Tasa de Interés	fija
Periodicidad de pago de Capital	Mensual a partir del mes 37
Periodicidad de pago de intereses	Mensual
Cuentas Restringidas	Próximos dos Montos de Cesión Mensual
Clasificaciones de Riesgo	2

Lo anterior para la realización de dichos procesos, cumpliéndose en dos Fases, siendo la primera la del presente acuerdo municipal.

- V- Que con la reestructuración de pasivos se logrará una tasa de interés más competitiva, una menor cuota mensual y mejorarán los flujos de fondos mensuales, lo que permitirá a la municipalidad aumentar los niveles de inversión en obras y servicios a favor de la población teclena.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA, para que, en representación del referido Municipio, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o**

instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio en el proceso de titularización de Valores de Titularización de Deuda emitidos por la Titularizadora a cargo del “FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES”, denominación que podrá abreviarse “FTHVAST CERO TRES” y especialmente para que otorgue EL CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, bajo los siguientes términos:

**PRIMERO:** 1) CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas A) DECLARACIONES DEL CEDENTE: El Municipio de Santa Tecla declara: 1) Que de conformidad al Artículo sesenta y tres del Código Municipal, se encuentra facultado legalmente para percibir ingresos cuyo orígenes son los siguientes: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos

estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; 2) Que en la correspondiente certificación de punto de acta se hace constar que se le faculta al Señor Alcalde y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA, para que en representación del mismo, comparezca ante Notario y otorgue y suscriba cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio en el proceso de titularización en referencia, sin necesidad de posterior autorización del Concejo Municipal; 3) Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Santa Tecla, declarará ser propietario de los derechos sobre flujos financieros presentes y futuros, que le corresponden en concepto de los ingresos antes relacionados y cualquier otro ingreso que estuviere facultado a percibir de conformidad con la ley; 4) Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos seis y siete de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, el Municipio de Santa Tecla, ha sido categorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con categoría "C", según consta en certificación extendida por Inmar Rolando Reyes, en su calidad de Director General de la anterior Dirección, el día quince de junio de dos mil dieciocho. B) CESIÓN SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS: Que el Municipio de Santa Tecla, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán pagaderos por la Titularizadora, en su calidad de administradora del Fondo de Titularización antes relacionado, cuando se hayan colocado en el mercado bursátil de El Salvador los Valores de Titularización correspondientes, por medio del presente instrumento, cede de forma irrevocable y a título oneroso al mencionado Fondo de Titularización, por medio de la Titularizadora, todos los derechos sobre flujos financieros futuros, provenientes de una porción de los ingresos correspondientes a: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga

en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; percibidos por el Municipio de Santa Tecla, a partir del día uno de cada mes, hasta un monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán enterados periódicamente al FTHVAST CERO TRES, en un plazo de doscientos dieciséis meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTHVAST CERO TRES, administrado por la Titularizadora, en montos mensuales y sucesivos así: del mes uno al treinta y seis la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y del mes treinta y siete al doscientos dieciséis la suma de TRESCIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al Municipio de Santa Tecla el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen. En ese sentido, de conformidad al artículo seiscientos setenta y dos, inciso tercero, del Código Civil, el Cedente, en virtud del presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realiza la tradición al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, por medio de la Titularizadora, de forma irrevocable, el derecho sobre los flujos financieros futuros ya relacionados, transfiriéndolos en este acto y obligándose al saneamiento de ley. 2) ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Y

**LA TRADICIÓN:** La Titularizadora, en base a lo prescrito en la disposición legal últimamente enunciada, acepta la cesión irrevocable a título oneroso que se realiza al FTHVAST CERO TRES, de los derechos sobre los flujos financieros futuros ya detallados y la tradición que en virtud de este instrumento se opera, dándose por recibida del mismo en la forma que para dicho efecto se establecerá en el contrato referido. 3) **CONDICIONES ESPECIALES:** a) De conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, los fondos que el Municipio de Santa Tecla, reciba en virtud de la cesión de los derechos sobre flujos financieros futuros, que efectúe al Fondo de Titularización FTHVAST CERO TRES, serán invertidos por el Municipio de Santa Tecla en la Reestructuración de Pasivos; b) **Ratios Financieros:** El Municipio de Santa Tecla se encontrará sujeto a cumplir con los siguientes ratios financieros: (i) De conformidad a lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, durante la vigencia de la emisión a cargo del FTHVAST CERO TRES, el Municipio de Santa Tecla, se encontrará sujeto a cumplir con el siguiente límite de endeudamiento público: El Saldo de la Deuda Pública Municipal sobre los Ingresos Operacionales del ejercicio fiscal anterior, no podrá ser superior a UNO PUNTO SIETE VECES, de conformidad con lo dispuesto en la ley enunciada anteriormente, se entenderá como deuda pública municipal a todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año. Dicha deuda es generadora de intereses, y corresponde a la definida en la cuenta del Balance General como Endeudamiento Interno y Externo. Se entenderá como Ingresos Operacionales, los ingresos corrientes más transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios definidos en las cuentas de Estado de Resultados como Ingresos de Gestión. Si el indicador es superior al máximo permitido por dos períodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho resguardo financiero. El ratio financiero se calculará con Estados Financieros al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, mientras existan obligaciones vigentes a favor de los Tenedores de Valores del FTHVAST CERO TRES; (ii) A partir del tercer año de la emisión, contado a partir de la Primera Oferta Pública bursátil de los Valores de Titularización – Títulos de Deuda emitidos con cargo al FTHVAST CERO TRES, la Eficiencia Operativa de los últimos doce meses no deberá ser mayor a UNA VEZ. Se entenderá como Eficiencia Operativa al resultado de dividir la suma de las cuentas contables Gastos en Personal, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y Gastos Financieros y Otros entre la suma de las cuentas contables Ingresos Tributarios, Ingresos por Tasas Municipales, Transferencias Corrientes del Sector Público y Transferencias de

**Capital del Sector Público del Estado de Rendimiento Económico. Si el indicador es superior al máximo permitido por dos períodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho resguardo financiero. El ratio financiero se calculará con Estados Financieros al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, mientras existan obligaciones vigentes a favor de los Tenedores de Valores del FTHVAST CERO TRES; c) Adicionalmente, el Municipio de Santa Tecla previo a aumentar su endeudamiento deberá informar a la Titularizadora por escrito; d) Así mismo, el Municipio de Santa Tecla se obliga a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del Destino de los Fondos conforme se ha establecido previamente; y e) El Municipio de Santa Tecla se obliga a mantener vigente las Ordenes Irrevocables de Pago a favor del FTHVAST CERO TRES con i) La DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante "DELSUR S.A. de C.V."), y ii) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima de este instrumento. 4) MORA: Si diez días antes de una fecha de pago de intereses o capital de la emisión de Valores de Titularización que realice la Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización en comento, fecha de pago que iniciará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la liquidación en la Bolsa de Valores de la colocación de los Valores de Titularización en comento, las erogaciones realizadas por el Cedente al Fondo de Titularización antes relacionado, no han completado el Monto de Cesión Mensual especificado en el Romano II, letra B) numeral UNO se entenderá que el Municipio de Santa Tecla habrá incurrido en un Evento de Mora en el cumplimiento de su obligación. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones especiales del presente instrumento, el Municipio de Santa Tecla contará con un período para solucionar esta situación y completar la entrega de todos los Montos de Cesión Mensuales que se encuentran pendientes conforme lo especificado en el Romano II, letra B) numeral uno, pudiendo para ello, si fuese necesario, realizar aportes adicionales; este período será de hasta diez días antes de la siguiente Fecha de Pago de la emisión de Valores de Titularización. En caso de que el Municipio de Santa Tecla no logre solucionar el Evento de Mora, se le solicitará trasladar la totalidad de los flujos pendientes de ser enterados y, de no obtener el traslado de los flujos en las condiciones solicitadas, el Cesionario emprenderá contra el Municipio de Santa Tecla, las acciones administrativas y judiciales necesarias para obtener la entrega de los flujos no enterados y una indemnización por los daños y perjuicios originados por esta acción. 5) CADUCIDAD: Sin perjuicio de lo**

establecido en la cláusula anterior, el plazo de doscientos dieciséis meses de que dispone el Cedente para enterar los flujos financieros futuros al Cesionario, caducará y por lo tanto, las obligaciones a cargo del Cedente y a favor del Cesionario, serán exigibles en su totalidad como si se tratara de plazo vencido y en consecuencia, el Cedente deberá enterar al Cesionario, como Administrador del Fondo antes mencionado, el saldo que a esa fecha se encuentren pendientes de enterar hasta completar la cantidad de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en los casos siguientes: a) Si el Municipio de Santa Tecla utiliza los fondos obtenidos de la cesión de los derechos sobre los flujos financieros futuros identificados anteriormente en fines distintos a los establecidos en el presente instrumento; b) Si sobre los ingresos percibidos por el Municipio de Santa Tecla, libres de impuestos, recayere embargo u otra medida cautelar impuesta por acciones de terceros sobre los mismos; c) Si en cualquier momento, el Concejo Municipal de turno o la autoridad legalmente competente, resolviere unilateralmente modificar cualquiera de las condiciones consignadas en el Contrato de Cesión o en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros otorgado entre el Municipio de Santa Tecla y la Titularizadora, actuando ésta como administradora del FTHVAST CERO TRES, o en cualquiera de los acuerdos que sustentan el otorgamiento de los mismos, o bien, si se adoptaren medidas administrativas o legales que representen un cambio material adverso sobre los flujos que ha adquirido el Fondo de Titularización, incluyendo que no mantenga vigente las Ordenes Irrevocables de Pago con las instituciones mencionadas en la cláusula séptima del presente instrumento conforme se establece en dicha cláusula. No obstante lo anterior, el Municipio podrá otorgar Ordenes Irrevocables de Pago con otras Instituciones previa autorización de la Titularizadora en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento; d) En el caso que el Municipio de Santa Tecla, incumpliere con el ratio de endeudamiento establecido en el presente instrumento; e) Si el Evento de Mora a cargo del Municipio de Santa Tecla, no fuere solventado en los términos que constan en el presente instrumento; f) Cuando los Valores emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, no puedan colocarse en el mercado bursátil de conformidad con el artículo setenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, en cuyo caso se procederá a la liquidación del Fondo de Titularización en comento conforme lo establecido en la referida ley y en este caso operará los efectos de la caducidad hasta por el monto correspondiente necesario para cubrir: la deuda tributaria, obligaciones a favor de los



Tenedores de Valores, otros saldos adeudados a terceros, y las comisiones por gestión a favor de la Titularizadora; g) En el caso que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla deje sin efecto la Orden Irrevocable de Pago girada a DELSUR, S.A. de C.V., o al ISDEM, en favor del FTHVAST CERO TRES; y h) En general, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato le correspondan al Municipio de Santa Tecla. 6) **DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:** Las partes contratantes declaran que en cumplimiento a lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, previo al otorgamiento del presente instrumento, los derechos sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia, han sido sometidos al dictamen de KPMG, S.A., sociedad que ha sido calificada por la Superintendencia del Sistema Financiero, como Perito Valuador de Activos Financieros para procesos de titularización de activos, habiendo sido valuados razonablemente en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dictamen que ha sido a su vez, presentado previamente en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. 7) **ORDENES IRREVOCABLES DE PAGO:** Como respaldo operativo de la emisión, el Municipio de Santa Tecla, por medio del presente Contrato de Cesión de Flujos Financieros Futuros se obliga a transferir la cesión de pagos a través de girar las Ordenes Irrevocables de Pago (OIP), las cuales serán mantenidas válidas y vigentes mientras no se haya liquidado la totalidad de capital e intereses de la emisión del FTHVAST CERO TRES, y que serán ejecutadas directamente por quienes hagan la función de colecturía de los ingresos del Municipio de Santa Tecla, siendo inicialmente giradas a: (i) **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse DELSUR, S.A. de C.V., a fin de que de las cantidades de dinero que DELSUR, S.A. de C.V., recolecte a la Municipalidad, entere mensualmente las cantidades que sean necesarias para cumplir con la obligación contraída por el Municipio de Santa Tecla, en virtud de este instrumento, siendo la cantidad inicial a enterar de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y (ii) **AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL "ISDEM"**, a fin de que de las cantidades de dinero que el ISDEM en virtud de las transferencias de los Fondos para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, entere mensualmente las cantidades que sean necesarias para cumplir con la obligación contraída por el Municipio de Santa Tecla en virtud de este instrumento, siendo la cantidad inicial a enterar de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo anterior no limita la responsabilidad del

Municipio de Santa Tecla de trasladar directamente el total de los Montos de Cesión Mensual establecidos en el Contrato de Cesión a favor del FTHVAST CERO TRES, disponiendo para ello de los ingresos que legal o contractualmente esté facultado a percibir. 8) **APORTES ADICIONALES:** El Municipio de Santa Tecla y la Sociedad Titularizadora, actuando en su calidad de administradora del Fondo de Titularización, de mutuo acuerdo y previa petición de esta última, podrán convenir que el Municipio haga aportes adicionales al FTHVAST CERO TRES, cuando el Fondo lo requiera para hacer frente al pago de sus obligaciones. Estos aportes se podrán acordar también cuando, por cualquier motivo o circunstancia, el Municipio así lo decidiera o el FTHVAST CERO TRES, no tenga suficiente liquidez para honrar sus obligaciones con los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAST CERO TRES o cuando exista déficit en la Cuenta Restringida, según lo dispuesto en el Contrato de Titularización correspondiente. 9) **INEMBARGABILIDAD:** En caso que el Municipio de Santa Tecla incumpliere con alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la Titularizadora, en su calidad de administradora del FTHVAST CERO TRES, o cualquier otro interesado inicien cualquier acción judicial, éstos, de conformidad al artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código Civil, no podrán embargar ningún bien municipal en atención a que el Municipio de Santa Tecla no ha renunciado expresamente a la inembargabilidad de sus bienes.

**SEGUNDO: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS.** I) **ANTECEDENTES:** A) **CONTRATO DE TITULARIZACIÓN:** Que, en virtud del Contrato de Titularización, a ser otorgado entre HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA y SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, se constituirá el Fondo de Titularización denominado “FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES”, conformado por los derechos sobre flujos financieros futuros que han quedado descritos en el Contrato de Cesión anterior. B) **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:** Que con el objeto de cumplir con uno de los requisitos para la integración del Fondo de Titularización en referencia, el Municipio de Santa Tecla cederá y transferirá al Fondo de Titularización antes mencionado, por medio de la Titularizadora, los derechos sobre flujos financieros futuros descritos en el instrumento anterior, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuya naturaleza quedó debidamente descrita en el contrato que antecede. II) **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE ACTIVOS TITULARIZADOS. OBJETO DEL CONTRATO:** Que, en virtud de lo establecido anteriormente, la Contratante entregará en administración al Municipio de Santa Tecla, los flujos financieros

futuros que conforman el Fondo de Titularización antes mencionado, los cuales han quedado debidamente relacionados en el contrato de cesión antes referido. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada se entenderá referida a la facultad del Municipio de Santa Tecla de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos.

**A) FACULTAD DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA:** En virtud del presente contrato, el Municipio de Santa Tecla o quien éste designe, tendrá la facultad de cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora en su calidad de administradora del Fondo de Titularización en comento, los flujos financieros futuros provenientes de los ingresos correspondientes a la porción cedida del total de dichos flujos en concepto de cualquiera de los ingresos percibidos mensualmente por el mencionado municipio, los cuales han quedado debidamente relacionados anteriormente.

**B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA:** El Municipio de Santa Tecla, se obliga a:

- 1) Cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora los flujos financieros futuros provenientes de los flujos financieros antes relacionados, en la cuantía y forma antes establecida;
- 2) Poner a disposición de la Titularizadora todas las cantidades de dinero que cobre y perciba de conformidad al literal anterior, a más tardar el día hábil próximo siguiente de haberlos recibido, abonando a la cuenta bancaria que para dicho efecto le sea proporcionada por la Titularizadora;
- 3) Proporcionar a la Titularizadora toda clase de información en torno a la generación de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento y en torno a las actividades, cambios, situación legal o financiera del Municipio de Santa Tecla. Esta información deberá proporcionarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la fecha en que la Titularizadora se lo solicite por escrito;
- 4) Informar por escrito y de forma inmediata a la Titularizadora, al Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAST CERO TRES, y a la Superintendencia del Sistema Financiero, de cualquier hecho relevante que afecte o pueda afectar negativamente los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento;
- 5) Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por la Superintendencia del Sistema Financiero cuando ésta actúe de conformidad con sus facultades legales y especialmente con la facultad establecida en el artículo treinta y dos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
- 6) Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por el Representante de los Tenedores de Valores de Titularización emitidos con cargo al FTHVAST CERO TRES, cuyo objeto sea exclusivamente el

de verificar la situación de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, así como los mecanismos y procedimientos utilizados para su recaudación, cobro, percepción y entrega; 7) Cuando haya ocurrido alguna de las causales de caducidad contempladas en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros, deberá enterar a la Titularizadora, como administradora del FTHVAST CERO TRES, todos los ingresos que reciba el Municipio de Santa Tecla hasta por el monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social De Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas, a partir del día en que se tenga por caducado el plazo, hasta completar el saldo que a esa fecha se encuentre pendiente de enterar. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al MUNICIPIO DE SANTA TECLA el pago, ya sea a la

administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen; 8) El Municipio de Santa Tecla se obliga de forma irrevocable a girar y mantener vigentes y válidas las ORDENES IRREVOCABLES DE PAGO, a DELSUR, S.A. y AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, a favor del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES; 9) Ejecutar los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos que le instruya la Titularizadora, quedando a disposición del Municipio un plazo de ocho días calendario para presentar sus observaciones al respecto. De recibirse observaciones, la Titularizadora podrá ajustar las instrucciones respecto a los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos, y conforme a los parámetros establecidos en el presente contrato, y corresponderá al Municipio su ejecución en un plazo de quince días calendario a más tardar; 10) Así mismo, el Municipio de Santa Tecla se obliga a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del Destino de los Fondos conforme se ha establecido previamente y poner a disposición de tal institución la documentación necesaria para la ejecución de la auditoría; y 11) Poner a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAST CERO TRES y de la Titularizadora la información financiera del Municipio, la cual deberá ser dada a conocer a los Tenedores de Valores en Junta General de Tenedores de Valores. C) FACULTADES DE LA TITULARIZADORA: La Titularizadora estará facultada para verificar periódicamente los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, pudiendo instruir cambios en dichos mecanismos, conforme los parámetros y la mecánica establecidos la cláusula anterior del presente contrato. D) COSTOS: El Municipio de Santa Tecla se obliga a prestar el servicio de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, en forma gratuita, sin costo alguno durante todo el plazo del presente contrato. E) PLAZO: Los servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, se prestarán por un plazo de doscientos dieciséis meses a contar de la fecha de colocación de los valores emitidos a cargo del FONDO DE

**TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, o hasta que se haya recaudado, cobrado, percibido y entregado hasta un monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según se establece anteriormente y en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros correspondiente. F) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en lo referente a la prestación de servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, por las causales siguientes: 1) Por acuerdo expreso y en escritura pública suscrita entre el Municipio de Santa Tecla y la Titularizadora. No obstante lo anterior, es entendido que el Municipio de Santa Tecla estará obligado a prestar el servicio de administración en los términos que constan en el presente contrato, hasta que la Titularizadora haya asumido por su propia cuenta la prestación de este servicio, o bien, hasta que haya contratado a otra entidad para que le preste los servicios de administración sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia; y 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Municipio de Santa Tecla, especialmente si se acuerda delegar la función de colecturía de la totalidad de los ingresos que percibe el Municipio, así como de los flujos cedidos al Fondo de Titularización, en otras entidades distintas a las mencionados en la cláusula séptima antes referida, a menos que conste autorización previa de la Titularizadora. G) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Titularizadora y el Municipio de Santa Tecla, expresamente acuerdan que toda disputa o controversia que se suscite ya sea en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros que antecede o bien, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, será resuelta por medio del arbitraje de derecho. El Tribunal Arbitral deberá estar compuesto por tres árbitros, en el que cada parte designará un árbitro y éstos elegirán al tercer árbitro el cual, además, será el Presidente del Tribunal Arbitral. Todo de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.**

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA, para que, en representación del referido Municipio, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar los contratos mencionados en el número uno del presente acuerdo municipal, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal. Así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo**



opciones financieras nacionales ó extranjeras, y que hagan las gestiones pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como, cualquier otro requisito de trámite que soliciten las entidades referidas.

- III- Que mediante acuerdo municipal número 772 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, ratifico la autorización al Director General y al Director Financiero, para gestionar, coordinar y poder contratar opciones financieras, con instituciones nacionales o extranjeras, que hagan los trámites pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como cualquier otro requisito que soliciten las entidades requeridas para obtener un financiamiento y/o estructura, valores representativos de deuda, fideicomisos de administración y de pagos y/o fondos de titularizaciones y/o cualquier otro instrumento bursátil, que sirva como medio para el financiamiento de deudas y/o de proyectos de inversión que sean de interés social y en el mejor beneficio de los habitantes del municipio de Santa Tecla, así como negociar los montos en concepto de comisiones por otorgamiento, penalización por pronto pago, publicación, estudio de calificación de riesgo, desembolsos y garantías a la Institución por el Servicio Prestado.
- IV- Que el Director General y Directora Financiera, dándole seguimiento a la delegación encomendada por el Concejo Municipal, en los acuerdos municipales antes mencionados y habiendo analizado las opciones; dada la buena experiencia y solidez en el manejo de este tipo de procesos de Titularización, presentan la propuesta de HENCORP Valores, LTDA, Titularizadora, la cual se refleja en el siguiente cuadro:

FASE 2

Propuesta de Titularización	
Monto de Emisión	Hasta US\$7,550,000.00
Plazo Propuesto	hasta 18 años
Monto a entregar a AMST	US\$7,200,000
Tasa Cupón a Inversionistas	A determinarse en el momento de la colocación
Monto de Cesión Mensual (Cuota)	US\$58,000.00 del mes 1 de 36
	US\$78,000.00 del mes 37 al 216
Tipo de Tasa de Interés	fija
Periodicidad de pago de Capital	Mensual a partir del mes 37
Periodicidad de pago de intereses	Mensual
Cuentas Restringidas	Próximos dos Montos de Cesión Mensual
Clasificaciones de Riesgo	2

Lo anterior para la realización de dichos procesos, cumpliéndose en dos fases, siendo la segunda la del presente acuerdo municipal.

- V- Que con la reestructuración de pasivos se logrará una tasa de interés más competitiva, una menor cuota mensual y mejorarán los flujos de



fondos mensuales, lo que permitirá a la municipalidad aumentar los niveles de inversión en obras y servicios a favor de la población teceleña.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA, para que, en representación del referido Municipio, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes, para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio en el proceso de titularización de Valores de Titularización de Deuda emitidos por la Titularizadora a cargo del "FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO", denominación que podrá abreviarse "FTHVAST CERO CUATRO", y especialmente para que otorgue EL CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, bajo los siguientes términos:**

**PRIMERO: 1) CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, el cual se registrará por las siguientes cláusulas A) DECLARACIONES DEL CEDENTE: El Municipio de Santa Tecla declara: 1) Que de conformidad al Artículo sesenta y tres del Código Municipal, se encuentra facultado legalmente para percibir ingresos cuyo origen es los siguientes: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecido en el inciso tercero del artículo**

doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; 2) Que en la correspondiente certificación de punto de acta se hace constar que se le faculta al Señor Alcalde y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA, para que en representación del mismo, comparezca ante Notario y otorgue y suscriba cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio en el proceso de titularización en referencia, sin necesidad de posterior autorización del Concejo Municipal; 3) Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Santa Tecla, declarará ser propietario de los derechos sobre flujos financieros presentes y futuros, que le corresponden en concepto de los ingresos antes relacionados y cualquier otro ingreso que estuviere facultado a percibir de conformidad con la ley; 4) Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos seis y siete de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, el Municipio de Santa Tecla, ha sido categorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con categoría "C", según consta en certificación extendida por Inmar Rolando Reyes, en su calidad de Director General de la anterior Dirección, el día quince de junio de dos mil dieciocho. B) CESIÓN SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS: Que el Municipio de Santa Tecla, por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán pagaderos por la Titularizadora, en su calidad de administradora del Fondo de Titularización antes relacionado, cuando se hayan colocado en el mercado bursátil de El Salvador los Valores de Titularización correspondientes, por medio del presente instrumento, cede de forma irrevocable y a título oneroso al mencionado Fondo de Titularización, por medio de la Titularizadora, todos los derechos sobre flujos financieros futuros, provenientes de una porción de los ingresos correspondientes a: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes.

Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; percibidos por el Municipio de Santa Tecla, a partir del día uno de cada mes, hasta un monto de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán enterados periódicamente al FTHVAST CERO CUATRO, en un plazo de doscientos dieciséis meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTHVAST CERO CUATRO, administrado por la Titularizadora, en montos mensuales y sucesivos así: del mes uno al treinta y seis la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y del mes treinta y siete al doscientos dieciséis la suma de SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al Municipio de Santa Tecla el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen. En ese sentido, de conformidad al artículo seiscientos

setenta y dos, inciso tercero, del Código Civil, el Cedente, en virtud del presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realiza la tradición al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO, por medio de la Titularizadora, de forma irrevocable, el derecho sobre los flujos financieros futuros ya relacionados, transfiriéndolos en este acto y obligándose al saneamiento de ley. 2) ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Y LA TRADICIÓN: La Titularizadora, en base a lo prescrito en la disposición legal últimamente enunciada, acepta la cesión irrevocable a título oneroso que se realiza al FTHVAST CERO CUATRO, de los derechos sobre los flujos financieros futuros ya detallados y la tradición que en virtud de este instrumento se opera, dándose por recibida del mismo en la forma que para dicho efecto se establecerá en el contrato referido. 3) CONDICIONES ESPECIALES: a) De conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatro y seis de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, los fondos que el Municipio de Santa Tecla, reciba provenientes de la colocación de los Valores de Titularización emitidos en uno o más tramos con cargo al Fondo de Titularización FTHVAST CERO TRES, serán invertidos: (a) Mientras su Categorización Municipal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sea "C", únicamente en la Reestructuración de Pasivos; (b) Mientras su Categorización Municipal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sea "B", en la Reestructuración de Pasivos y, cuando los proyectos a financiar le generen un retorno que le permita mejorar sus indicadores, en Proyectos de conformidad con el artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES); y (c) Mientras su Categorización Municipal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sea "A" en la Reestructuración de Pasivos e Inversiones en Proyectos de conformidad con el Artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES); b) Ratios Financieros: El Municipio de Santa Tecla se encontrará sujeto a cumplir con los siguientes ratios financieros: (i) De conformidad a lo dispuesto en el Artículo cinco de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, durante la vigencia de la emisión a cargo del FTHVAST CERO CUATRO, el Municipio de Santa Tecla, se encontrará sujeto a cumplir con el siguiente límite de endeudamiento público: El Saldo de la Deuda Pública Municipal sobre los Ingresos Operacionales del ejercicio fiscal anterior, no podrá ser superior a UNO PUNTO SIETE VECES, de conformidad con lo dispuesto en la ley enunciada anteriormente, se entenderá como deuda pública municipal a todos aquellos

créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año. Dicha deuda es generadora de intereses, y corresponde a la definida en la cuenta del Balance General como Endeudamiento Interno y Externo. Se entenderá como Ingresos Operacionales, los ingresos corrientes más transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, definidos en las cuentas de Estado de Resultados como Ingresos de Gestión. Si el indicador es superior al máximo permitido por dos períodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho resguardo financiero. El ratio financiero se calculará con Estados Financieros al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, mientras existan obligaciones vigentes a favor de los Tenedores de Valores del FTHVAST CERO CUATRO; (ii) A partir del tercer año de la emisión, contado a partir de la Primera Oferta Pública bursátil de los Valores de Titularización – Títulos de Deuda emitidos con cargo al FTHVAST CERO CUATRO, la Eficiencia Operativa de los últimos doce meses no deberá ser mayor a UNA VEZ. Se entenderá como Eficiencia Operativa al resultado de dividir la suma de las cuentas contables Gastos en Personal, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y Gastos Financieros y Otros entre la suma de las cuentas contables Ingresos Tributarios, Ingresos por Tasas Municipales, Transferencias Corrientes del Sector Público y Transferencias de Capital del Sector Público del Estado de Rendimiento Económico. Si el indicador es superior al máximo permitido por dos períodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho resguardo financiero. El ratio financiero se calculará con Estados Financieros al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, mientras existan obligaciones vigentes a favor de los Tenedores de Valores del FTHVAST CERO CUATRO; c) Adicionalmente, el Municipio de Santa Tecla previo a aumentar su endeudamiento deberá informar a la Titularizadora por escrito; d) Así mismo, el Municipio de Santa Tecla se obliga a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del Destino de los Fondos conforme se ha establecido previamente; y e) El Municipio de Santa Tecla se obliga a mantener vigente las Ordenes Irrevocables de Pago a favor del FTHVAST CERO CUATRO con i) La DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante “DELSUR S.A. de C.V.”), y ii) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima de este instrumento. 4) MORA: Si diez días antes de una fecha de pago de intereses o capital de la emisión de Valores de Titularización que realice la Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización en comento, fecha de pago que iniciará a partir de la fecha en que se

lleve a cabo la liquidación en la Bolsa de Valores de la colocación de los Valores de Titularización en comento, las erogaciones realizadas por el Cedente al Fondo de Titularización antes relacionado, no han completado el Monto de Cesión Mensual especificado en el Romano II, letra B) numeral UNO se entenderá que el Municipio de Santa Tecla habrá incurrido en un Evento de Mora en el cumplimiento de su obligación. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones especiales del presente instrumento, el Municipio de Santa Tecla contará con un período para solucionar esta situación y completar la entrega de todos los Montos de Cesión Mensuales que se encuentran pendientes conforme lo especificado en el Romano II, letra B) numeral uno, pudiendo para ello, si fuese necesario, realizar aportes adicionales; este período será de hasta diez días antes de la siguiente Fecha de Pago de la emisión de Valores de Titularización. En caso de que el Municipio de Santa Tecla no logre solucionar el Evento de Mora, se le solicitará trasladar la totalidad de los flujos pendientes de ser enterados y, de no obtener el traslado de los flujos en las condiciones solicitadas, el Cesionario emprenderá contra el Municipio de Santa Tecla, las acciones administrativas y judiciales necesarias para obtener la entrega de los flujos no enterados y una indemnización por los daños y perjuicios originados por esta acción.

5) CADUCIDAD: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el plazo de doscientos dieciséis meses de que dispone el Cedente para enterar los flujos financieros futuros al Cesionario, caducará y por lo tanto, las obligaciones a cargo del Cedente y a favor del Cesionario, serán exigibles en su totalidad como si se tratara de plazo vencido y en consecuencia, el Cedente deberá enterar al Cesionario, como Administrador del Fondo antes mencionado, el saldo que a esa fecha se encuentren pendientes de enterar hasta completar la cantidad de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en los casos siguientes: a) Si el Municipio de Santa Tecla utiliza los fondos obtenidos de la cesión de los derechos sobre los flujos financieros futuros identificados anteriormente en fines distintos a los establecidos en el presente instrumento; b) Si sobre los ingresos percibidos por el Municipio de Santa Tecla, libres de impuestos, recayere embargo u otra medida cautelar impuesta por acciones de terceros sobre los mismos; c) Si en cualquier momento, el Concejo Municipal de turno o la autoridad legalmente competente, resolviere unilateralmente modificar cualquiera de las condiciones consignadas en el Contrato de Cesión o en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros otorgado entre el Municipio de Santa Tecla y la Titularizadora, actuando ésta como administradora del FTHVAST CERO CUATRO, o en cualquiera de los acuerdos que sustentan el otorgamiento de los

mismos, o bien, si se adoptaren medidas administrativas o legales que representen un cambio material adverso sobre los flujos que ha adquirido el Fondo de Titularización, incluyendo que no mantenga vigente las Ordenes Irrevocables de Pago con las instituciones mencionadas en la cláusula séptima del presente instrumento conforme se establece en dicha cláusula. No obstante lo anterior, el Municipio podrá otorgar Ordenes Irrevocables de Pago con otras Instituciones previa autorización de la Titularizadora en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento; d) En el caso que el Municipio de Santa Tecla, incumpliere con el ratio de endeudamiento establecido en el presente instrumento; e) Si el Evento de Mora a cargo del Municipio de Santa Tecla, no fuere solventado en los términos que constan en el presente instrumento; f) Cuando los Valores emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO, no puedan colocarse en el mercado bursátil de conformidad con el artículo setenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, en cuyo caso se procederá a la liquidación del Fondo de Titularización en comento conforme lo establecido en la referida ley y en este caso operará los efectos de la caducidad hasta por el monto correspondiente necesario para cubrir: la deuda tributaria, obligaciones a favor de los Tenedores de Valores, otros saldos adeudados a terceros, y las comisiones por gestión a favor de la Titularizadora; g) En el caso que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla deje sin efecto la Orden Irrevocable de Pago girada a DELSUR, S.A. de C.V., o al ISDEM, en favor del FTHVAST CERO CUATRO; y h) En general, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato le correspondan al Municipio de Santa Tecla. 6) DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS: Las partes contratantes declaran que en cumplimiento a lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, previo al otorgamiento del presente instrumento, los derechos sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia, han sido sometidos al dictamen de KPMG, S.A., sociedad que ha sido calificada por la Superintendencia del Sistema Financiero, como Perito Valuador de Activos Financieros para procesos de titularización de activos, habiendo sido valuados razonablemente en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dictamen que ha sido a su vez, presentado previamente en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. 7) ORDENES IRREVOCABLES DE PAGO: Como respaldo operativo de la emisión, el Municipio de Santa Tecla, por medio del presente Contrato de Cesión de Flujos Financieros Futuros se obliga a transferir la cesión

de pagos a través de girar las Ordenes Irrevocables de Pago (OIP), las cuales serán mantenidas válidas y vigentes mientras no se haya liquidado la totalidad de capital e intereses de la emisión del FTHVAST CERO CUATRO, y que serán ejecutadas directamente por quienes hagan la función de colecturía de los ingresos del Municipio de Santa Tecla, siendo inicialmente giradas a: (i) DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DELSUR, S.A. de C.V., a fin de que de las cantidades de dinero que DELSUR, S.A. de C.V., recolecte a la Municipalidad, entere mensualmente las cantidades que sean necesarias para cumplir con la obligación contraída por el Municipio de Santa Tecla, en virtud de este instrumento, siendo la cantidad inicial a enterar de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y (ii) AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL "ISDEM", a fin de que de las cantidades de dinero que el ISDEM en virtud de las transferencias de los Fondos para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, entere mensualmente las cantidades que sean necesarias para cumplir con la obligación contraída por el Municipio de Santa Tecla en virtud de este instrumento, siendo la cantidad inicial a enterar de OCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo anterior no limita la responsabilidad del Municipio de Santa Tecla de trasladar directamente el total de los Montos de Cesión Mensual establecidos en el Contrato de Cesión a favor del FTHVAST CERO CUATRO, disponiendo para ello de los ingresos que legal o contractualmente esté facultado a percibir. 8) APORTES ADICIONALES: El Municipio de Santa Tecla y la Sociedad Titularizadora, actuando en su calidad de administradora del Fondo de Titularización, de mutuo acuerdo y previa petición de esta última, podrán convenir que el Municipio haga aportes adicionales al FTHVAST CERO CUATRO, cuando el Fondo lo requiera para hacer frente al pago de sus obligaciones. Estos aportes se podrán acordar también cuando, por cualquier motivo o circunstancia, el Municipio así lo decidiere o el FTHVAST CERO CUATRO, no tenga suficiente liquidez para honrar sus obligaciones con los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAST CERO CUATRO o cuando exista déficit en la Cuenta Restringida, según lo dispuesto en el Contrato de Titularización correspondiente. 9) INEMBARGABILIDAD: En caso que el Municipio de Santa Tecla incumpliere con alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la Titularizadora, en su calidad de administradora del FTHVAST CERO CUATRO, o cualquier otro interesado inicien cualquier acción judicial, éstos, de conformidad al artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código Civil, no podrán embargar ningún bien municipal en atención a que el Municipio de Santa Tecla



no ha renunciado expresamente a la inembargabilidad de sus bienes.

**SEGUNDO: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS.** I) ANTECEDENTES: A) CONTRATO DE TITULARIZACIÓN: Que, en virtud del Contrato de Titularización, a ser otorgado entre HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA y SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, se constituirá el Fondo de Titularización denominado “FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO”, conformado por los derechos sobre flujos financieros futuros que han quedado descritos en el Contrato de Cesión anterior. B) CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS: Que con el objeto de cumplir con uno de los requisitos para la integración del Fondo de Titularización en referencia, el Municipio de Santa Tecla cederá y transferirá al Fondo de Titularización antes mencionado, por medio de la Titularizadora, los derechos sobre flujos financieros futuros descritos en el instrumento anterior, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuya naturaleza quedó debidamente descrita en el contrato que antecede. II) CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE ACTIVOS TITULARIZADOS. OBJETO DEL CONTRATO: Que, en virtud de lo establecido anteriormente, la Contratante entregará en administración al Municipio de Santa Tecla, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización antes mencionado, los cuales han quedado debidamente relacionados en el contrato de cesión antes referido. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada se entenderá referida a la facultad del Municipio de Santa Tecla de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos. A) FACULTAD DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA: En virtud del presente contrato, el Municipio de Santa Tecla o quien éste designe, tendrá la facultad de cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora en su calidad de administradora del Fondo de Titularización en comento, los flujos financieros futuros provenientes de los ingresos correspondientes a la porción cedida del total de dichos flujos en concepto de cualquiera de los ingresos percibidos mensualmente por el mencionado municipio, los cuales han quedado debidamente relacionados anteriormente. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA: El Municipio de Santa Tecla, se obliga a: 1) Cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora los flujos financieros futuros provenientes de los flujos financieros antes relacionados, en la cuantía y forma antes establecida; 2) Poner a disposición de la Titularizadora todas las cantidades de dinero que cobre y perciba de conformidad al literal

anterior, a más tardar el día hábil próximo siguiente de haberlos recibido, abonando a la cuenta bancaria que para dicho efecto le sea proporcionada por la Titularizadora; 3) Proporcionar a la Titularizadora toda clase de información en torno a la generación de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento y en torno a las actividades, cambios, situación legal o financiera del Municipio de Santa Tecla. Esta información deberá proporcionarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la fecha en que la Titularizadora se lo solicite por escrito; 4) Informar por escrito y de forma inmediata a la Titularizadora, al Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAST CERO CUATRO, y a la Superintendencia del Sistema Financiero, de cualquier hecho relevante que afecte o pueda afectar negativamente los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento; 5) Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por la Superintendencia del Sistema Financiero cuando ésta actúe de conformidad con sus facultades legales y especialmente con la facultad establecida en el artículo treinta y dos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 6) Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por el Representante de los Tenedores de Valores de Titularización emitidos con cargo al FTHVAST CERO CUATRO, cuyo objeto sea exclusivamente el de verificar la situación de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, así como los mecanismos y procedimientos utilizados para su recaudación, cobro, percepción y entrega; 7) Cuando haya ocurrido alguna de las causales de caducidad contempladas en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros, deberá enterar a la Titularizadora, como administradora del FTHVAST CERO CUATRO, todos los ingresos que reciba el Municipio de Santa Tecla hasta por el monto de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga

en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social De Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas, a partir del día en que se tenga por caducado el plazo, hasta completar el saldo que a esa fecha se encuentre pendiente de enterar. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al MUNICIPIO DE SANTA TECLA el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen; 8) El Municipio de Santa Tecla se obliga de forma irrevocable a girar y mantener vigentes y válidas las ORDENES IRREVOCABLES DE PAGO, a DELSUR, S.A. y AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, a favor del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO; 9) Ejecutar los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos que le instruya la Titularizadora, quedando a disposición del Municipio un plazo de ocho días calendario para presentar sus observaciones al respecto. De recibirse observaciones, la Titularizadora podrá ajustar las instrucciones respecto a los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos, y conforme a los parámetros establecidos en el presente contrato, y corresponderá al Municipio su ejecución en un plazo de quince días calendario a más tardar; 10) Así mismo, el Municipio de Santa Tecla se obliga a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del

Destino de los Fondos conforme se ha establecido previamente y poner a disposición de tal institución la documentación necesaria para la ejecución de la auditoría; y 11) Poner a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVAST CERO CUATRO y de la Titularizadora la información financiera del Municipio, la cual deberá ser dada a conocer a los Tenedores de Valores en Junta General de Tenedores de Valores. C) FACULTADES DE LA TITULARIZADORA: La Titularizadora estará facultada para verificar periódicamente los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, pudiendo instruir cambios en dichos mecanismos, conforme los parámetros y la mecánica establecidos la cláusula anterior del presente contrato. D) COSTOS: El Municipio de Santa Tecla se obliga a prestar el servicio de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, en forma gratuita, sin costo alguno durante todo el plazo del presente contrato. E) PLAZO: Los servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, se prestarán por un plazo de doscientos dieciséis meses a contar de la fecha de colocación de los valores emitidos a cargo del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO, o hasta que se haya recaudado, cobrado, percibido y entregado hasta un monto de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según se establece anteriormente y en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros correspondiente. F) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en lo referente a la prestación de servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, por las causales siguientes: 1) Por acuerdo expreso y en escritura pública suscrita entre el Municipio de Santa Tecla y la Titularizadora. No obstante lo anterior, es entendido que el Municipio de Santa Tecla estará obligado a prestar el servicio de administración en los términos que constan en el presente contrato, hasta que la Titularizadora haya asumido por su propia cuenta la prestación de este servicio, o bien, hasta que haya contratado a otra entidad para que le preste los servicios de administración sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia; y 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Municipio de Santa Tecla, especialmente si se acuerda delegar la función de colecturía de la totalidad de los ingresos que percibe el

Municipio, así como de los flujos cedidos al Fondo de Titularización, en otras entidades distintas a las mencionados en la cláusula séptima antes referida, a menos que conste autorización previa de la Titularizadora. G) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Titularizadora y el Municipio de Santa Tecla, expresamente acuerdan que toda disputa o controversia que se suscite ya sea en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros que antecede o bien, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, será resuelta por medio del arbitraje de derecho. El Tribunal Arbitral deberá estar compuesto por tres árbitros, en el que cada parte designará un árbitro y éstos elegirán al tercer árbitro el cual, además, será el Presidente del Tribunal Arbitral. Todo de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA, para que, en representación del referido Municipio, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar los contratos mencionados en el número uno del presente acuerdo municipal, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal. Así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados.
3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Santa Tecla, ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA, para que, en representación del referido Municipio, suscriba oportunamente las ORDENES IRREVOCABLES DE PAGO relacionadas con el FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO CUATRO, inicialmente con: i) La DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR S.A. de C.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ii) INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL. Así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados que sean solicitados por la Superintendencia del Sistema Financiero o los potenciales inversionistas de los Valores de Titularización.
4. Autorizar a DELSUR S.A. de C.V., para que emita la Orden Irrevocable de Pago, y aplique descuento de la letra mensual correspondientes sobre las tasas recaudadas. Clasificadora de Riesgos FITCHRATINGS, Evaluó el factor de Desempeño de los activos como Fortaleza y la Calífico AA.
5. Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que en nombre de la Municipalidad solicite al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) la aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago,

respectiva, para que de la transferencia mensual del 75% para inversión del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) del municipio de Santa Tecla se realice el descuento y pago correspondiente.

6. **Autorizar al Departamento de Presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
7. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes que mediante este acuerdo se autorizan.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

795) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa, somete a consideración solicitud de misión oficial a México.
- II- Que se ha recibido invitación por parte del Señor Eloy Francisco Aquino Herran, de Industrias Transformadoras de México (INTRAMEX), para realizar una visita a las Ciudades de: Ciudad de México y de Guadalajara, México, del 13 al 26 de mayo de 2019, para conocer las fuentes de materia prima, como se repara y selecciona las materias primas, así como los resultados que se obtienen de utilizar su tecnología en los procesos de reciclaje.
- III- Que INTRAMEX, es una empresa que nace de la necesidad de tratar la excesiva cantidad de desperdicios plásticos que se generan a diario, utiliza plástico post industrializado y desperdicio de fibra de agave para transformarlos en bioplástico que es 30% más fácil de degradarse que el plástico común.
- IV- Que INTRAMEX, ya ha tenido conversaciones con el Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, en la que le hacen extensiva esta invitación asumiendo sus costos de pasajes aéreos, traslados terrestres, hoteles y alimentación.
- V- Que la Municipalidad de Santa Tecla ha implementado el programa de reciclaje "Reciclar es Revivir", con el apoyo de la empresa privada, centros educativos, fundaciones y ciudadanía, con el objetivo de fomentar una cultura de reciclaje en el municipio y hacer de Santa Tecla una ciudad más consciente en el cuidado del medio ambiente, esta visita brinda la oportunidad de reforzar el impacto de dicho programa.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar al Licenciado Romulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, para que viaje en Misión Oficial a la Ciudad de México y a la Ciudad de Guadalajara, México, durante el período del 13 al 26 de mayo de 2019, a conocer el trabajo de INTRAMEX, en el área de reciclaje.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

796) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:



797) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, Jefa de la Unidad de Cooperación Externa, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, está por implementar el proyecto “Construcción y/o Reparación de Aceras, Rampas y Cordón Cuneta”, en el área urbana del Municipio.
- III- Que con el objetivo de realizar, de una manera más eficiente la ejecución del proyecto antes mencionado, se han hecho las coordinaciones con la empresa HOLCIM El Salvador, para que dentro de sus programas de responsabilidad social nos puedan proporcionar equipo para el desarrollo de nuestro proyecto.
- IV- Que por medio de correo electrónico enviado por el Coordinador de infraestructura de HOLCIM, nos informa que es factible nuestra solicitud, por lo que se tendrá que firmar un convenio de comodato de equipos entre la Municipalidad y HOLCIM.

Por lo tanto, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la empresa HOLCIM El Salvador, así mismo firme el pagare que garantiza el valor de los equipos en caso de daño, pérdida o extravío, y los documentos que sean necesarios en el cumplimiento del presente acuerdo.**”””””Comuníquese.-----

798) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, en conjunto con el Capitán Maurice Charlemagne Flores, Jefe de Protección Civil Municipal y Gestión de Riesgos, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Servicios Especializados y Vigilancia Electrónica, presentan informe de ejecución del Plan Verano 2019.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 767 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, se aprobó el Plan Verano 2019 del Municipio de Santa Tecla, durante el periodo comprendido del 15 al 22 de abril de 2019.



III- Que debido a que dicho plan ya fue ejecutado, se rinde el informe respectivo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal, presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, en conjunto con el Capitán Maurice Charlemagne Flores, Jefe de Protección Civil Municipal y Gestión de Riesgos, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Servicios Especializados y Vigilancia Electrónica, en relación a la ejecución del Plan Verano 2019.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

799) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Enríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de aprobación del Plan Invernal 2019.
- II- Que la temporada de lluvia está por iniciar en el país, y que según lo decretado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual comprende los meses de mayo a septiembre.
- III- Que por experiencias que se han tenido en años anteriores, se tienen épocas de lluvia que son bastante copiosas, además dentro de la época lluviosa se generan depresiones tropicales, huracanes que afectan al país, generando inundaciones, desborde de ríos, desprendimientos de tierra, entre otros peligros que ponen en riesgo a la población.
- IV- Que es necesario que se tenga un plan de contingencia a desarrollar antes, durante y después de la época lluviosa, en el cual se garantice la preparación y atención de los riesgos generados en dicha época y brindar el servicio a la población del municipio por parte de Protección Civil; y la coordinación interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria, que permita garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados, públicos y la afectación del medio ambiente de toda la población que pueda verse afectada.
- V- Que es necesario la aprobación del Plan Invernal 2019, para el municipio de Santa Tecla, comprendido del mes de mayo de 2019 al mes de septiembre de 2019, avalado por el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, y presentado por el departamento de Protección Civil de la Alcaldía, antes, durante y después en caso de la declaración de una alerta en la presencia de eventos hidrometeorológicos, deberán ser partícipe la Municipalidad, y las instituciones que conforman el Sistema Municipal de Protección Civil y población en general.
- VI- Que durante el desarrollo de dicho Plan, es necesario que se invierta en alimentación, herramientas, equipo, plástico, láminas, repuestos para vehículo, recarga de extintores, repuestos, para llevar a cabo la

operatividad de dicho plan, así como otros gastos no previstos que surjan durante el tiempo de implementación del plan.

VII- Que por lo antes mencionado, se hace necesario aprobar un monto de hasta US\$20,000.00, para el pago de los gastos que surjan durante el desarrollo del Plan Invernal 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Invernal 2019 del municipio de Santa Tecla, comprendido entre los meses de mayo a septiembre de 2019.**
2. **Autorizar el anticipo de fondos por la cantidad de hasta VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para el pago de los gastos durante el Plan Invernal 2019, para el municipio de Santa Tecla, comprendido en los meses de mayo a septiembre de 2019.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación por la cantidad de hasta VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), emitiendo cheque a nombre del Subdirector de Servicios Especializados y Vigilancia Electrónica Jaime Estrada González, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
5. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, Subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones.**
6. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.\*\*\*\*\*Comuníquese.-----**

800) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:





801) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EDWIN JAVIER ROSA FLORES, a partir del 1 de mayo de 2019, al cargo de Agente de Primera Categoría Especializado, en la Sub Dirección de Unidades Especializadas, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**



- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RENE ALBERTO DIAZ RIVAS, a partir del 9 de abril de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$869.92), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo de 2019, ambas por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$434.96), emitiendo cheque a nombre de RENE ALBERTO DIAZ RIVAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**\*\*\*\*\*Comuníquese.-----

803) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE JULIO DURAN ABREGO, a partir del 15 de abril de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE JULIO DURAN ABREGO, a partir del 15 de abril de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a**

partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$580.35), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2019, emitiendo cheque a nombre de JOSE JULIO DURAN ABREGO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

804) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de NEFTALI ESCOBAR ALFARO, a partir del 1 de mayo de 2019, al cargo de Jefe en la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, de la Sub Dirección de Administración.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a NEFTALI ESCOBAR ALFARO, a partir del 1 de mayo de 2019.**



2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,189.12), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo de 2019, por la cantidad de UN MIL SESENTA Y TRES 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,063.04), emitiendo cheque a nombre de NEFTALI ESCOBAR ALFARO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

805) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que se ha recibido escrito por parte de Publimas, S.A. de C.V., sobre la cancelación de la deuda que dicha sociedad tiene con esta Municipalidad, en concepto de Tributos Municipales, calculada desde 1 de agosto a noviembre de 2018, deuda total que asciende a US\$16,825.00, incluyendo multas e intereses por medio de una dación en pago.
- III- Que mediante Decreto No.11, Tomo No.377, Publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la "Ordenanza reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el municipio de Santa Tecla", en el Capítulo II se definen los medios de pago, requisitos y trámites.
- IV- Que el artículo 5 establece que cuando la municipalidad tenga dentro de su personal al idóneo para el peritaje, no se pagará por el valuó de no ser así, los costos se asumirán por ambos, en partes iguales.
- V- Que dentro de la municipalidad se cuenta con el personal idóneo para el peritaje del servicio ofrecido, para realizar la dación en pago

por deuda de Publimas, S.A. de C.V., que tiene con la municipalidad en concepto de Tributos Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como perito valuador de servicios de publicidad en mupis y vallas, para la AMST, e impresiones, al Licenciado Alfonso Reyes, Subjefe de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

806) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que mediante Decreto No.11, Tomo No.377, Publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la "Ordenanza reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el municipio de Santa Tecla", en el Capítulo II se definen los medios de pago, requisitos y trámites.
- III- Que el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago, para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, citando que si la municipalidad tenga dentro de su personal al idóneo, para realizar el peritaje no se pagará por el valuó, de no ser así, se asumirá por ambos en partes iguales.
- IV- Que dentro de la municipalidad se cuenta con el personal idóneo para el peritaje del servicio ofrecido para realizar la Dación en pago por deuda de Publimovil, S.A. de C.V. que tiene con la municipalidad en concepto de Tributos Municipales.
- V- Que se ha recibido escrito por parte de Publimovil, S.A. de C.V., sobre la cancelación de la deuda que dicha sociedad tiene con esta Municipalidad en concepto de Tributos Municipales, calculada desde el 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril 2019, deuda total la cual asciende a US\$90,500.94, incluyendo multas e intereses por medio de una dación en pago.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el escrito presentado por la empresa PUBLIMOVIL S.A. de C.V., en la que manifiesta pagar la deuda, por medio de la figura de dación en pago, un porcentaje será por medios publicitarios y el otro será por entrega de 5,973.00, canastas básicas.**
2. **Nombrar como perito valuador de servicios de publicidad en mupis, vallas y pantallas para la AMST, e impresiones, que asciende a un monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,864.48), al Licenciado Alfonso Reyes, Subjefe de Comunicaciones y Prensa, de la Gerencia e Innovación.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la investigación de mercado sobre los precios de los productos de canasta básica.**

- 4. Autorizar a la Licenciada Patricia Esmeralda Escobar, Técnico 1, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, quien será la persona que estará recibiendo las canastas básicas, en concepto de dación en pago por un monto de CUARENTA MIL QUINCE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,015.62).**
- 5. Autorizar que el saldo pendiente de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,620.84), PUBLIMOVIL S.A. de C.V., lo cancelará en efectivo.** "Comuníquese."-----

807) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de modificación de convenio de servicios con Banco de América Central.
- II- Que en fecha 8 de diciembre de 2016, el Banco de América Central, presentó oferta integral de servicios bancarios, que financieramente ofrece ventajas económicas importantes, que benefician a la Alcaldía, a sus empleados y a los contribuyentes.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,801 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016, se autorizó al Alcalde Municipal, para que firme toda la documentación de cierre y apertura de las cuentas bancarias referidas, y de cualquier otro contrato o instrumento necesario, para concretar la relación comercial según la aprobación de la oferta presentada por Banco de América Central.
- IV- Que con el propósito de hacer un manejo más eficiente de las finanzas de la Alcaldía el BAC, ofrece la opción de pago vía electrónica para mejor captación de tasas e impuestos a través del producto "botón de pago", por el cual es conveniente considerar dicha opción financiera ofrecida por el Banco América Central.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme la adenda al convenio de servicios para concretar la relación comercial, según la aprobación de la oferta presentada por Banco América Central.**
- 2. Autorizar la gestión de pago, para los contribuyentes, ya que a través del botón de pago con tarjeta de créditos y/o débitos, de todos los bancos se facilitará la cobertura a los contribuyentes, con la nueva modalidad de pago en línea, y es conveniente ampliar las opciones de pago con otras instituciones financieras.**
- 3. Autorizar un pago único de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), más IVA, anual por cuota inscripción, un pago mensual de VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00) más IVA, en concepto de cuota mensual de mantenimiento y pago de CERO 12/100 DÓLARES**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.12) más IVA, por costo por transacción.**

- 4. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
- 5. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

808) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de reforma al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que debe autorizarse a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos para el pago de publicación de la ampliación del presupuesto, en un periódico de mayor circulación.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 462 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, se aprobó el presupuesto 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA Aprobar el siguiente DECRETO NUMERO DIECIOCHO: CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante acuerdo municipal número 138 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2018 y acuerdo municipal número 512 tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, se autorizó ampliar el presupuesto con préstamos internos.**
- 2. Que en los pagos de las cuotas de los préstamos no devengados en el presupuesto 2018, estaba incluido el pago final del préstamo de FIDEMUNI por US\$1,655,619.89, préstamo de BANCOVI DE R.L. por US\$400,000.00 y la primera cuota de préstamo ACACES de R.L. por US\$8,439.00, los cuales fueron ejecutados y aplicados en el mes enero y febrero de 2019.**
- 3. Que es necesario realizar una ampliación al Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal que comprende entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 del Código Municipal.**

**POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA: LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, de la siguiente manera:**

**Art. 1 Autorizar la ampliación al Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para el año 2019.**

**Art. 2 Autorizar al Departamento de Presupuesto, y a las autoridades institucionales pertinentes, para que creen las condiciones presupuestarias necesarias, para la recepción de las mismas y puedan ampliar el presupuesto 2019, con los fondos provenientes de todas las fuentes de financiamiento, así como sus devengamientos respectivos, según el detalle siguiente:**



1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme el contrato inicial, del servicio, diseño del código de barra universal NPE, con GS1 EL SALVADOR.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias, necesarias para el uso de fondos.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, de las diferentes fuentes de financiamiento.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

810) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, presenta informe de proyectos ejecutados con fondos FODES 2018.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 736 tomado en sesión extraordinaria celebrada en 26 de marzo de 2019, se encomendó "a la Dirección de Desarrollo Territorial, para que en próxima sesión del concejo atienda la petición realizada por el Licenciado Reynaldo Adolfo Tarres Marroquín, solicitando informe sobre ejecución de proyectos con fondos FODES, durante el año recién pasado", dando cumplimiento a dicha petición se presenta el informe solicitado.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, sobre los proyectos ejecutados con fondos FODES 2018.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

811) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que en memorándum de referencia N° 260DIRCAMST-2019, de fecha 12 de Abril, de la Dirección del CAMST, solicitan a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de eliminar los procesos de compra según el detalle siguiente:

ELIMINAR

Proceso	Fuente de Financiamiento	Objeto específico	Nombre	Monto US\$
LG	F2	61102	SUMINISTRO DE LAVADORA DE ROPA, SECADORA DE ROPA, PLANCHAS PARA ROPA	3,000.00
LG	F2	61199	SUMINISTRO DE COLCHONETAS	400.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de eliminar los procesos de compra antes mencionados.**

**2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, la eliminación de los procesos antes descritos en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

812) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de aprobación de bases de licitación pública.
- II- Que en fecha 23 de abril de 2019, se recibió de la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Sub-dirección de Administración, los Términos de Referencia, y revisados que fueron y preparadas en forma conjunta para su aprobación, conforme a la LACAP, se presentan las Bases de Licitación Pública LP-10/2019 AMST "SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, con una Disponibilidad presupuestaria de US\$212,221.59, por Fondos Propios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-10/2019 AMST "SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".**

**2. Autorizar el inicio del proceso antes mencionado.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

813) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Contratación Directa CD-02/2019 AMST, denominada "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 685 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2019, y publicadas el día 25 de marzo de 2019, en el sistema COMPRASAL, donde se establecía que las fechas de retiro eran los días 25 y 26 de marzo de 2019, de igual forma se invitó a participar a las sociedades: GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V., (PULSEM, DE C.V.), MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, S.E.M. DE C.V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.), ASOCIACION ECOLOGICA DE MUNICIPALIDADES DE SANTA ANA (A.S.E.M.U.S.A.), y KALI, S.E.M. DE C.V., y la recepción de ofertas para el día 3 de abril de 2019.
- III- Que de acuerdo al registro de consulta, de descargas de bases en COMPRASAL, y el registro de retiro de bases en la UACI, estas fueron obtenidas únicamente por: KALI, S.E.M. DE C.V.
- IV- Que de acuerdo al registro de recepción de ofertas de fecha 3 de abril de 2019, presentó oferta el unico participante siguiente: PULSEM DE C.V.

V- Que con base a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación de la Contratación Directa CD-02/2019 AMST, denominada "SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA", la unidad solicitante RECOMIENDA: Adjudicar en forma total a la sociedad PULSEM. DE C.V., hasta por el monto de US\$774,068.00, por haber alcanzado el puntaje necesario según lo requerido en las bases de la Contratación Directa, además porque su oferta económica se adecua a las condiciones presupuestarias, ya que su precio por tonelada es de US\$19.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma total el proceso de Contratación Directa CD-02/2019 AMST, denominada "SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA", a la sociedad: PULSEM DE C.V., hasta por el monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$774,068.00), por haber alcanzado el puntaje necesario según lo requerido en las bases de la Contratación Directa, además porque su oferta económica se adecua a las condiciones presupuestarias.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administradora del Contrato, a la Licenciada Soila Maritza Murcia de Araujo, Coordinadora de Distritos y Jefe Ad-honorem de la Unidad Técnica y Supervisión, de la Subdirección de Distritos, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"""""""Comuníquese.-----

814) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que las bases de licitación pública LP-06/2019 AMST "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 686 tomado en sesión extraordinaria celebrada 12 de marzo de 2019, y publicadas el día 14 de marzo de 2019, en el periódico El Mundo; donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serian el 15, 18 y 19 de marzo de 2019, y la presentación, recepción y apertura de ofertas para el día 3 de abril de 2019.
- III- Que de acuerdo al registro de descarga de COMPRASAL, y compra en UACI, estas fueron adquiridas por: MOTO PARTES, S.A. DE C.V., CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., TRANSPORTES PESADOS, S.A.



DE C.V., GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V., IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., y SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN PREMIER, S.A. DE C.V.

- IV- Que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 3 de abril de 2019, presentaron ofertas los participantes siguientes: R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., MOTO PARTES, S.A. DE C.V., IMDICONTI, S.A. DE C.V., DIPARVEL, S.A. DE C.V., Y TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
- V- Que de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, y a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia y sus ofertas se adecuan a nuestras condiciones presupuestarias, basadas en las necesidades puntuales de la flota vehicular; la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar en forma parcial a IMDICONTI, S.A. de C.V., los ítems 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 53, 56, 59, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 76, 80, 81, 83, 85, 90, 91, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 218, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 257, hasta por un monto de US\$31,652.79.  
MOTOPARTES, S.A. de C.V., los ítems 184, 185, 206, 209, 219 y 221, hasta por un monto de US\$373.00.  
TRANSPESA, S.A. de C.V., los ítems 4, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 31, 35, 36 y 38, hasta por un monto de US\$13,503.50.  
R. NUÑEZ, S.A. de C.V., los ítems 73, 89, 127, 131, 150, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 178, 179, 180, y 181, hasta por un monto de US\$4,290.00.
- VI- Que es necesario declarar desierto los ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 46, 48, 50, 52, 54, 55, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 77, 78, 79, 82, 84, 86, 87, 88, 92, 93, 96, 97, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 182, 183, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 222, 223, 230, 231, 234, 235, 236, 237, 242 y 243, ya que actualmente las llantas que tienen las especificaciones técnicas, se encuentran en buenas condiciones de durabilidad y no se requerirá otro proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial el proceso de Licitación Pública LP-06/2019 "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST"; a IMDICONTI, S.A. de C.V., los ítems 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 53, 56, 59, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 76, 80, 81, 83, 85, 90, 91, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107,**

108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 218, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 238, 239, 240, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 257, hasta por un monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,652.79); a MOTOPARTES, S.A. de C.V., los ítems 184, 185, 206, 209, 219 y 221, hasta por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373.00).

TRANSPESA, S.A. de C.V., los ítems 4, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 31, 35, 36 y 38, hasta por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,503.50), y a R. NUÑEZ, S.A. de C.V., los ítems 73, 89, 127, 131, 150, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 178, 179, 180, y 181, hasta por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,290.00).

2. Declarar desiertos los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 46, 48, 50, 52, 54, 55, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 77, 78, 79, 82, 84, 86, 87, 88, 92, 93, 96, 97, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 182, 183, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 222, 223, 230, 231, 234, 235, 236, 237, 242 y 243, ya que actualmente las llantas que tienen las especificaciones técnicas, se encuentran en buenas condiciones de durabilidad y no se requerirá otro proceso.
3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.
4. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
5. Nombrar como Administrador del Contrato, al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe del Departamento de Control de Bienes, en la Subdirección Administrativa, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."Comuníquese.-----

815) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 8 de abril de 2019, se invitó a participar en el proceso LG-46/2019 denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISION DE PASAJES AL EXTERIOR, PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", y que además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTARON OFERTAS EL 12 DE ABRIL	COMISIÓN POR EMISIÓN DE BOLETO US\$
NEW TRAVEL CORPORATION, S.A DE C.V.	AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.	10.00
INTERTOURS, S.A. DE C.V.		
GRUPO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	NEW TRAVEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	8.50

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total a la Sociedad NEW TRAVEL CORPORATION, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$26,000.00, por ofertar un precio de comisión por emisión de boleto más competitivo y ofrecer servicios sin costo adicional, emitiendo una tarjeta de asistencia al viajero con validez de 5 días para cada pasajero, misma que cubre los diferentes seguros necesarios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-46/2019 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISION DE PASAJES AL EXTERIOR, PARA EL USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”, a la Sociedad NEW TRAVEL CORPORATION, S.A. DE C.V., hasta por el monto de VEINTISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,000.00), por ofertar un precio de comisión por emisión de boleto más competitivo y ofrecer servicios sin costo adicional, emitiendo una tarjeta de asistencia al viajero con validez de 5 días, por cada pasajero, misma que cubre los diferentes seguros necesarios.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Ivan Ernesto Chávez González, Técnico Financiero de Proyectos, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

816) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que en memorándum de referencia N° G.C.I.042-24/04/2019, recibido en la UACI en fecha 26 de abril de 2019, la Gerencia de Comunicaciones e Innovación, solicita a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de disminuir montos e incorporar nuevos procesos, de acuerdo al detalle siguiente:

DISMINUCIÓN DE MONTOS

NOMBRE DE PROCESO	MONTO ACTUAL US\$	NUEVO MONTO US\$
SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL PARA LA AMST	52,000.00	20,000.00
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE PROMOCION, REVISTA Y SUPLEMENTOS ESPECIALES PARA LA AMST	22,600.00	10,000.00

#### INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROCESOS

NOMBRE DE PROCESO	OBJETO ESPECIFICO	MONTO US\$
SESRVICIO DE PAUTA DE MEDIOS PARA LA AMST	54305	24,000.00
CONSULTORIA SOBRE ALTERNATIVAS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL PARA MEJORAR LAS ESTRATEGIAS Y TECNICAS COMUNICACIONALES PARA LA AMST	54599	84,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, solicitadas de acuerdo al detalle antes descrito.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de los procesos antes mencionados.**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, solicitadas por la Gerencia de Comunicaciones e Innovación.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

*Se hace constar, que el Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, a partir del acuerdo municipal numero setecientos noventa y ocho.-----*

*En ausencia del noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, a partir del acuerdo municipal numero setecientos noventa y ocho.-----*

*La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, a partir del acuerdo municipal número ochocientos.-----*

*En ausencia de la Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, a partir del acuerdo municipal numero ochocientos.-----*

*Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales números, ochocientos uno; ochocientos dos; ochocientos tres y ochocientos cuatro.- El Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo numero ochocientos cinco.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales números ochocientos cinco; ochocientos seis.-----*

*La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ochocientos catorce.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número ochocientos dieciséis.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL

SE EMITE VERSIÓN PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTEGIENDO INFORMACIÓN  
EN RESERVA.